

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2674

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: DIVISORIO (VENTA DEL BIEN COMUN) (MINIMA)
DEMANDANTE: LADY DIANA CASTAÑO ALZATE C.C. 1.130.619.968
DEMANDADO: ENOC MOSQUERA SOLIS C.C. 16.685.472
MARISOL MOSQUERA SOLIS C.C. 66.979.976
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00879-00

Revisado el presente asunto, evidencia el despacho que los demandados no manifestaron estar en desacuerdo con el dictamen aportado por la parte demandante ni presentaron excepciones al momento de pronunciarse sobre la demanda, además no alegaron pacto de indivisión, por lo que se procederá a continuar con los trámites pertinentes, y proferir auto en el que se decrete la venta del inmueble y como quiera que se han dado los presupuestos para proceder a la venta solicitada por la demandante, se procede a seguir con los efectos dispuestos en el artículo 409 y 411 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA VENTA DEL BIEN COMÚN ubicado en la Carrera 17 F 4 No. 27 D-44 Barrio Saavedra Galindo de Cali -dirección catastral-, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-319190 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos se describen en la Escritura Pública No. 3844 del 31 de agosto de 1956 de la Notaria 02 del Círculo de Cali

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO del inmueble ubicado en la Carrera 17 F 4 No. 27 D-44 Barrio Saavedra Galindo de Cali -dirección catastral-, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-319190 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos se describen en la Escritura Pública No. 3844 del 31 de agosto de 1956 de la Notaria 02 del Círculo de Cali.

TERCERO: COMISIONAR con amplias facultades, al tenor de lo dispuesto en el art 38 inciso 3 del C.G.P, quien tendrá las facultades de: designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre y reemplazarlo a los **JUZGADOS 36 Y/O 37 CIVILES MUNICIPALES DE CALI**, a través de la Oficina Judicial de Reparto, para que se sirvan realizar la diligencia de Secuestro sobre el inmueble ubicado en la Carrera 17 F 4 No. 27 D-44 Barrio Saavedra Galindo de Cali -dirección catastral-, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-319190 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos se describen en la Escritura Pública No. 3844 del 31 de agosto de 1956 de la Notaria 02 del Círculo de Cali. Líbrese por secretaría el despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 05 DE OCTUBRE DEL 2023
GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b40a238f9f22b9bf0121bcf86055c9b518c8263f102d11985557b1b2bbdfa0**

Documento generado en 04/10/2023 12:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>